

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50099

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-110223

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de octubre de 2007 con el N° 07-110223-00000-0000, el doctor Juan Manuel Serrano Castillo, en su calidad de apoderado de la sociedad ALANTOS PHARMACEUTICALS HOLDING, INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "ANÁLOGOS A LA PIRROLIDINA Y LA TIAZOLIDINA QUE CONTIENEN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS INHIBIDORES DE LA DPP-IV, MÉTODOS PARA PREPARARLOS Y MÉTODOS DE INHIBICIÓN DE DPP-IV QUE UTILIZAN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE PIRROLIDINA Y TIAZOLIDINA INHIBIDORES DE LA DPP-IV", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2006/015200 de fecha 21 de abril de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de febrero de 2009, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50099

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-110223

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 17680, notificado el 11 de noviembre de 2011, para que se diera un pronunciamiento acerca de las objeciones efectuadas sobre las excepciones a la patentabilidad, claridad del capítulo reivindicatorio, unidad de invención, novedad y nivel inventivo de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 lit. d), 30, 25, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respectivamente. Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

SÉPTIMO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 4 de mayo de 2012, con el número 07 – 110223 – 00006 – 0000, el doctor Juan Manuel Serrano Castillo, quien venía actuando en calidad de apoderado, presentó renuncia al poder conferido para actuar dentro de la solicitud de patente de invención que se tramita dentro del expediente de la referencia. En este sentido, y en concordancia con el Oficio del 16 de julio de 2012, con número de radicación 07-110223-7-0, todas las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite administrativo serán notificadas al señor Frank Ungemach, en calidad de representante legal de la solicitante.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "ANÁLOGOS A LA PIRROLIDINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50099

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-110223

Y LA TIAZOLIDINA QUE CONTIENEN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS INHIBIDORES DE LA DPP-IV, MÉTODOS PARA PREPARARLOS Y MÉTODOS DE INHIBICIÓN DE DPP-IV QUE UTILIZAN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE PIRROLIDINA Y TIAZOLIDINA INHIBIDORES DE LA DPP-IV", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Frank Ungemach, en su calidad de representante legal de la sociedad ALANTOS PHARMACEUTICALS HOLDING, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor

FRANK UNGEMACH

840 Memorial Drive, Cambridge 02139

Massachusetts - Estados Unidos de América.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓